

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., SEPTIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES REYES RUIZ S.A.S
DEMANDADO: SARA MARIA BETANCOURT MONTOYA
RADICACIÓN: 6300140030082019-00060-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación adicional del crédito por CAPITAL E INTERESES, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.-

Así mismo, una vez vencido el término de traslado del avalúo, allegado por la parte actora por la suma de (\$63.820.500 fl.93,94), el Despacho le imparte la debida aprobación.

De otro lado, y de conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora a través del escrito visto a folio 93 de este cuaderno, y una vez ejercido por parte del Despacho, el control de legalidad respectivo, sin que sea necesario adoptar decisión alguna, ya que no avizoran irregularidades que puedan invalidar la actuación, al tenor del Art. 448 del Código General del Proceso, se **FIJA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00: AM)**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien INMUEBLE aprisionado en este asunto, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria **280-83099**, y se localiza en la manzana 05 lote 64 de la Urbanización Bosques de Pinares Etapa II de Armenia Q. el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia del secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien se puede localizar en la Urbanización Villa Liliana carrera 40 No.42-12 de Armenia, teléfono 7346002, celular 3163519092.

La licitación virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) HORA de haber empezado ésta, siendo postura

admisible la que cubra como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70 %) del avalúo dado al bien a rematar (\$63.820.500 fl.93,94), esto es la suma de **\$44.674.350**, y quien previamente consigne la suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) de dicho avalúo **\$25.528.200**, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, a órdenes de este Despacho en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 630012041008 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo a la siguiente dirección electrónica:
j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En dicha comunicación, se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar, adjuntando además la prueba de haber realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción indicada en el inciso segundo del artículo 452 del C.G.P.; igualmente se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta, y en caso de hacerse por medio de apoderado judicial, se deberá adjuntar el respectivo poder especial.

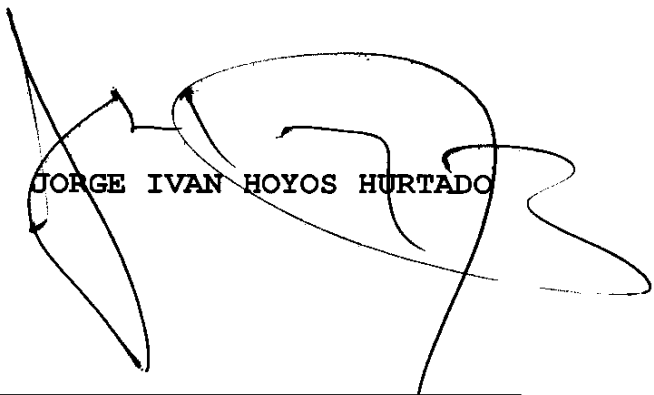
Solo se tendrán en cuenta, las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes indicado, y que cumplan con todos los requisitos indicados líneas atrás; además, siempre que se reciban hasta antes del cierre de la diligencia, referido anteriormente.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate, para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual la Secretaría del Despacho hará las gestiones pertinentes con esa finalidad.- Dicha invitación se remitirá únicamente por el mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes y sus apoderados.

Publíquese POR UNA SOLA VEZ, lo dispuesto en el presente auto, acorde a lo preceptuado en el artículo 450 del C G del P., en un periódico de amplia circulación en esta ciudad LA CRONICA o la REPUBLICA, en día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con una antelación no superior a treinta (30.) días.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04 DE SEPTIEMBRE
DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

Imca